

# AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (AcuaMed)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Madrid, 1 de agosto de 2013



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

# A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

#### 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa**.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación** ordinaria

#### 2. COFINANCIACIÓN EUROPEA

El contrato es susceptible de ser cofinanciado mediante subvenciones de la Unión Europea

## 3. CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA

**CPV:** 71.31.1100

## 4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a CORRESPONDIENTES AL "PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)".

El objeto del contrato es la realización de todos los trabajos necesarios para realizar las labores de asistencia técnica a la dirección de las obras pendientes de ejecutar incluidas dentro del "PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)", incluso la realización de los trabajos de coordinación de seguridad y salud que sean necesarios durante el desarrollo de las obras. La descripción de los trabajos de la asistencia se recogen en el epígrafe 4 del anexo IV al presente documento.

El estado actual de las obras es el siguiente:

- Obras de captación de agua de mar y vertido de salmuera. La tubería está fabricada y llegará a obra a finales de agosto.
- Cantara de agua de mar. Se encuentran en ejecución las pantallas de la cántara. A posteriori se ejecutará la estructura prefabricada. Las bombas de captación, se encuentran acopiadas en la obra, en el edificio de bombeo de agua producto.
- Planta desaladora.
  - Etapa de filtración. La obra civil está casi terminada. En obra se encuentra el 75% de los filtros de PRFV y se encuentra en trámites de contratación la valvulería asociada y el material de relleno de filtros (arena y antracita). Las soplantes para fabricación de aire comprimido se encuentran en proceso se contratación.



Nº de expediente: ADO/05/13

- Edificios de ósmosis y de control. Obras civiles avanzadas, sobre todo en el primero. La mayoría de los equipos electromecánicos ya se encuentran en obra, tales como filtros de cartucho, bombas de alta presión, de recirculación, de retrolavado, de segundo paso, recuperadores de energía, etc. Las tuberías de proceso se encuentran parte en obra (en proceso de instalación las de superdúplex) y parte en fabricación. Respecto a los tubos de presión, ya están instalados; las membranas de ósmosis inversa van a comenzarse a fabricar en breve.
- o *Electricidad*. En las próximas semanas se procederá a contratar los elementos más relevantes y que pudieran afectar al plazo.
- o *Varios*. Se encuentran acopiados en obra elementos tales como los depósitos de reactivos, electroagitadores, acoplamientos flexibles, bombas dosificadoras, etc. El sistema de remineralización se encuentra en proceso de fabricación. Urbanización e integración, pendientes.
- Estación de bombeo de agua producto. A primeros de agosto se comenzará la conexión de las bombasva en obra- con la red de distribución.
- Red de distribución de agua producto. La conducción en impulsión se halla con un grado de ejecución del 70%, incluyendo el encauzamiento inicial. El depósito de regulación se ha ejecutado en un 40%. Respecto a la conducción de distribución por gravedad, se encuentran ejecutados unos 7 km de los 33 km del proyecto.
- Línea de acometida eléctrica a la planta desaladora. Sin iniciar.

# 5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

#### 5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA):

NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (942.956,00 €). IVA (21%): CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (198.020,76 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

#### 5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):

NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (942.956,00 €). En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP.

- **5.3. Determinación del precio:** Por precios unitarios.
- **5.4. Forma de pago:** Mediante facturas mensuales que coincidirán con las certificaciones, según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

Los importes certificados mensualmente responderán a los trabajos realmente ejecutados durante el mes que sean objeto del contrato, pero nunca al tiempo empleado por los medios personales y materiales en desarrollar dichos trabajos.

**5.5. Fecha de abono de las facturas:** Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego

# 6. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD

#### **6.1. Provisional:** NO SE EXIGE



Nº de expediente: ADO/05/13

**6.2. Definitiva:** 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

7. CONDIC LICITACIÓN	CIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN. PUBLICIDAD DE LA					
7.1. Plazo de ejecución del contrato						
Plazo máximo:	El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de TRECE (13) meses. La duración del contrato se ajustará automáticamente a la duración real de las obras sin que ello provoque un aumento del presupuesto al estar las prórrogas ya previstas en el Presupuesto Base de Licitación, sin perjuicio de las suspensiones formalmente acordadas.					
Información sobre prórrogas:	El contrato puede ser prorrogado sin variación de su importe económico.					

- **7.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación**: Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas.
- 7.3. Admisión de soluciones variantes: No.
- 7.4. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación: Sí.
- 7.5. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: Sí.
- 7.6. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No.
- 7.7. Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)
- **7.8.** Existencia de fases en la valoración de las ofertas: Sí. Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo. Se establece un umbral mínimo de puntuación para pasar de una fase a otra, especificado en el apartado 16.1.4. de este cuadro de características.

#### 8. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1°. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente).
- 2°. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario.
- 3°. El contrato y sus anexos.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.



Nº de expediente: ADO/05/13

# B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

#### 9. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

**Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este Pliego sin salvedad.

#### 10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

# 10.1. Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura.

#### 10.2. Presentación de las ofertas.

#### 10.2.1. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

#### **10.2.2. Plazo:** Hasta el día de 2013 a las 14:00 horas.

- **10.3. Forma de presentación de la documentación:** En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:
  - Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 10 del presente cuadro de características.
  - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el apartado 11 del presente cuadro de características. Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida.
  - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado 12 del presente cuadro de características.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.
- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.

#### **10.4. Idioma:** Español.

**10.5.** Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.



Nº de expediente: ADO/05/13

#### 11. CONTENIDO DEL SOBRE A

- 11.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.
- 11.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador:
  - Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
- 11.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.
- 11.1.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 11.1.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.
- 11.1.5. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.
- 11.1.6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin prejuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.
- 11.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

#### 11.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de:

- a) Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
  Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como

Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el cien por cien (100%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{Presupuesto Base Licitación x 12}{Plazo máximo de ejecución en meses}$$

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, mediante la justificación de la suscripción de un seguro de caución por importe, como cuantía asegurada, del cien por cien del presupuesto base de licitación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

#### 11.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán demostrar disponer para la realización de los trabajos del personal que se detalla a continuación:

- Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o técnico competente, con más de 10 años de experiencia en trabajos similares, como jefe de la asistencia.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas o técnico competente con el título de Técnico de grado superior en Prevención de Riesgos Laborales, como coordinador de seguridad y salud de la obra con más de 10 años de experiencia en trabajos similares.
- Dos Ingeniero de Caminos o técnicos competentes, como ayudante del jefe de la asistencia con más de 5 años de experiencia en trabajos similares.
- Ingeniero Industrial o técnico competente, como ayudante del jefe de la asistencia con más de 5 años de experiencia en trabajos similares.
- Ingeniero técnico Topógrafo o técnico competente con conocimientos de topografía con más de 5 años de experiencia.
- Delineante con experiencia superior a 3 años en Obra.
- Dos Vigilantes de obra: personal cualificado con más de 5 años de experiencia en trabajos similares.
- Con el fin de resolver los problemas técnicos que surjan durante la ejecución de las obras: interpretación de aspectos del Proyecto, resolución de cuestiones técnicas, redacción de posibles modificaciones al mismo, etc., el Contratista deberá disponer de un Equipo de Proyecto, no con dedicación completa a esta Asistencia, pero sí con un tiempo de respuesta, definido por el Director de Obra, adecuado para la definición de las observaciones planteadas.

Este Equipo de Proyecto, cuya relación también se exige, deberá contar con, al menos, las siguientes personas:

- Ingeniero de Caminos o Técnico competente como Jefe del Equipo de Proyecto, con un mínimo de 15 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente Contrato.
- Experto en obras hidráulicas, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en temas de restauración ambiental, con un mínimo de 5 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en cálculos estructurales, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en Geotecnia, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- O Experto en electricidad y telecomunicaciones, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículo **firmado** (inferior a 2 hojas por persona), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas. En caso de no incluir el Currículum Vitae junto con la declaración jurada de todo el personal propuesto en la oferta puede suponer la exclusión de la licitación.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

#### 11.2.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Con el fin de confirmar que a la ejecución de los trabajos objetos del contrato que se pretende adjudicar se les aplican unos estándares de calidad que llevan aparejados la existencia de unos determinados procesos, los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2008 u otras normas equivalentes, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

- 11.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP
- **11.4.** Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones

#### 11.5. Especialidades para licitadores extranjeros

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 65 y 146.1.e) del TRLCSP.

**11.6.** La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

# 12. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN (SOBRE B)

#### 12.1. Análisis del proyecto.

Se presentará la documentación que cada licitador crea oportuna sobre los aspectos que se citan a continuación, teniendo en cuenta que la extensión máxima del análisis de la referida documentación será de 30 páginas en tamaño DIN-A4, más los gráficos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario el Contratista considere de interés como anexo a la misma.

## 12.1.1. Análisis de la solución adoptada.

Con la solicitud de la documentación a incluir dentro del presente criterio, lo que se pretende es que cada licitador acredite la comprensión de la solución que se incluye en el proyecto para cumplir el objeto que se pretende, describiendo, analizando, y debatiendo, sobre las obras que constituyen cada una de las partes de la solución adoptada. El diseño de esas obras, viene definido en el proyecto en los documentos que lo componen, por lo que será mediante el análisis de dichos documentos la forma de extraer si tales obras, y, por tanto, la solución a la que dan lugar, es la más apropiada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

#### 12.1.2. Identificación de errores, contradicciones y propuestas de optimización de las obras proyectadas.

Una parte de la identificación de errores y contradicciones, se habrá podido detectar al revisar los documentos del proyecto de cara a efectuar el análisis de la solución adoptada. El resto de errores y contradicciones se obtendrá de los demás documentos, fundamentalmente del Pliego de Condiciones y del Presupuesto.

Es preciso resaltar que la consideración de errores y contradicciones se debe basar en aspectos que puedan ser demostrables en las ofertas de los licitadores, de modo que las propuestas que planteen modificaciones de cálculo o de diseño debidas a posibles errores, sólo serán tenidas en cuenta siempre que se presenten cálculos alternativos o nuevos diseños que hayan considerado todas las implicaciones que conllevan, pues la simple estimación de que hay otra solución mejor para una parte de la obra o de que el cálculo es incorrecto, no es causa para tenerlo en cuenta.

#### 12.2. Memoria de las actividades objeto del contrato y programa de trabajo.

Las obras se encuentran iniciadas, siendo una de las labores del servicio la verificación de mediciones de las obras ejecutadas, además de las labores de vigilancia y control de las obras pendientes de ejecución.

Se describirán los siguientes aspectos metodológicos para la ejecución de los trabajos:

- a) Propuesta sobre los trabajos de verificación de mediciones de las obras ejecutadas.
- b) Propuesta sobre los trabajos durante la ejecución de las obras.
- c) Propuesta sobre los trabajos para la recepción y liquidación de las obras.
- d) Propuesta sobre la organización de la Asistencia a la dirección de obra.

Estas actividades deberán referirse específicamente a la obra en estudio, pues en caso contrario supondrán la exclusión de la licitación.

# 12.2.1. Propuesta sobre los trabajos previos a la ejecución de la obra pendiente y relativos a la obra ya ejecutada.

Los licitadores deberán exponer sus propuestas acerca de:

- a) Propuesta sobre los trabajos de verificación de mediciones de las obras ejecutadas.
- b) La supervisión y análisis del proyecto constructivo.
- c) La comprobación del terreno, de los materiales y de los equipos.
- d) El análisis del Plan de Aseguramiento de Calidad presentado por el contratista.
- e) El establecimiento del Plan de Supervisión del Control
- f) El análisis de la oferta técnica del contratista y del contrato firmado por éste con AcuaMed.

# 12.2.2. Propuesta sobre los trabajos durante la ejecución de las obras.

Los licitadores deberán exponer sus propuestas acerca del control de la ejecución de la obra, para lo cual deberán:

- a) A la vista de las características de las obras, se realizará un primer desglose de la obra en actividades que corresponda con partes físicas de la misma tal y como vienen en el proyecto.
- b) Efectuado el desglose de actividades indicado en a), se detallará a continuación los trabajos concretos de obra que afecten a cada una de ellas: excavación en zanja, conducciones y piezas especiales, arquetas y obras de fábrica, servicios afectados.
- c) En base a los concretos trabajos de obra recogidos en b), y a lo especificado en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompaña como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Reguladoras, se definirán las actividades de la Asistencia relacionadas con aquéllos.



Nº de expediente: ADO/05/13

#### 12.2.2. Propuesta sobre los trabajos para la recepción y liquidación de las obras.

Los trabajos necesarios para la recepción y liquidación de las obras están incluidos. Los licitadores deberán presentas sus propuestas acerca de:

- a) Recepción de las obras.
- b) Liquidación de las obras.

#### 12.2.3. Propuesta sobre la organización de la Asistencia a la dirección de obra.

En base a las labores de la Asistencia descrita en los apartados 12.2.1., 12.2.2. y 12.2.3, los licitadores propondrán la organización del personal de la Asistencia, incluyendo el correspondiente organizarama y las funciones de cada persona de la organización.

La organización propuesta deberá estar íntimamente relacionada también con el desglose del Programa de Trabajo que presenten los licitadores, pues deberá existir coherencia en la documentación que presenten en ambos apartados, fundamentalmente en lo que se refiere a la dedicación del personal a las distintas tareas que se le asignen.

#### 12.3. Programa de trabajo.

Se plasmará un Programa de trabajo en el que se considerarán cada una de las actividades que los licitadores hayan descrito en los apartados 12.2.1., 12.2.2. y 12.2.3. Dicho Programa de trabajo deberá tener una valoración, a lo largo de su duración, tanto mensualmente como para cada una de las actividades y subactividades. La valoración se realizará con referencia al importe o a porcentajes del presupuesto base de licitación y quedará excluida la empresa que presente referencias que permitan determinar el importe económico de su oferta.

La evaluación que se realice del Programa de Trabajo tendrá en cuenta:

- a) El detalle de la programación.
  - Tendrá mejor consideración aquel Programa cuyas actividades tengan mayor relación con los trabajos que van a ser objeto de la Asistencia, así como en cuanto a la definición del número de las mismas con las que se consiga una mejor ejecución de las labores incluidas en el contrato.
- b) La coherencia y la racionalidad.
  - La coherencia del Programa de Trabajo debe ser un reflejo de la viabilidad de llevar a cabo las actividades de la Asistencia con los medios propuestos, con la dedicación prevista para cada uno de ellos, dentro del plazo y del presupuesto que recoge el Pliego de la licitación.
  - Se entenderá que el Programa de Trabajo es racional, cuando la secuencia de las actividades sigue una sucesión lógica en su ejecución, lo cual deberá conllevar la existencia de un camino crítico en dicho Programa, relacionado con el del Plan de Obra.

La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión.



Nº de expediente: ADO/05/13

# 13. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)

#### Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Las partidas alzadas no están sujetas a baja. Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

# 14. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Día de 2013 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

## 15. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Día \_\_\_\_\_ de 2013 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

# C. ADJUDICACIÓN:

## 16. CRITERIOS DE VALORACIÓN

## 16.1. Valoración criterios subjetivos: veinte (20) puntos.

# 16.1.1. Análisis del proyecto: cinco (5) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12.1 se valorarán de 0 a 5 puntos  $(V_1)$  de la forma siguiente:

- Análisis de la solución adoptada. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X<sub>1</sub>).
- Identificación de errores y contradicciones en el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X<sub>2</sub>).

A raíz de las puntuaciones de cada uno de los conceptos  $X_1$  a  $X_2$ , la puntuación total de la memoria se ponderará según la siguiente expresión:

$$V_1 = \frac{2X_1 + 3X_2}{10}$$



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

#### 16.1.2. Memoria de las actividades objeto del contrato y programa de trabajo: quince (15) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en las cláusulas 12.2. y 12.3. se valorarán de 0 a 15 puntos  $(V_2)$  según lo siguiente:

- Propuesta sobre los trabajos previos a la ejecución de la obra pendiente y obra ya ejecutada, propuesta sobre los trabajos durante la ejecución de las obras, propuesta sobre los trabajos para la recepción y liquidación de las obras y propuesta sobre la organización de la Asistencia a la dirección de obra. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X₁).
- Programa de trabajo. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X<sub>2</sub>).

$$V_2 = \frac{13X_1 + 2X_2}{10}$$

#### 16.1.3. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 16.1.1, y 16.1.2. tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos:

$$PFO_i = \frac{PRO_i x 20}{PM}$$

en donde:

PFO<sub>i</sub>, corresponde a la puntuación final de la oferta "i".

PRO<sub>i</sub>, corresponde a la puntuación real de la oferta "i".

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

#### 16.1.4. Puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones en los apartados 16.1.1. y 16.1.2., expansionadas conforme al apartado 16.1.3, **no alcance la cifra de 11 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

#### 16.2. Valoración de los criterios objetivos (proposición económica) ochenta(80) puntos.

#### 16.2.1. Determinación de la puntuación a otorgar.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante
- Máximo de 80 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 80 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos)



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

#### 16.2.2. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurran cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

# 17. ADJUDICACIÓN

#### 17.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

#### 17.2. Procedimiento.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 13 del presente Pliego.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Mesa de contratación antes aludida estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de abril de 2013, y de conformidad con lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 17 de abril de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No obstante lo anterior, la eficacia del contrato resultante de la presente licitación se pospondrá hasta la resolución del contrato actualmente en vigor, declarada por el Consejo de Administración de AcuaMed, prevista para el mes de noviembre.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de mil (1.000) euros.

## D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

#### 18. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.



Nº de expediente: ADO/05/13

#### 19. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato.
- 2) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- Oferta (técnica y económica) presentada por el suministrador, que se adjunta como Anexo nº 3 al contrato.
- 4) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.
- 5) Programa de trabajos, que se adjunta como Anexo nº 5 al contrato.
- 6) Plan de Aseguramiento de la Calidad que se adjunta como Anexo nº 6.
- 7) Contratos de seguros, que se adjunta como Anexo nº 7 al contrato.
- 8) Copia de la garantía definitiva, que se adjunta como Anexo nº 8 al contrato.
- 9) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista, que se adjunta como Anexo nº 9 al contrato.
- 10) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del suministrador, que se adjunta como Anexo nº 10 al contrato.

#### 20. ANUNCIOS

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 1.000 euros.

#### E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

#### 21. CONTRATO

**Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

La eficacia del contrato resultante de la presente licitación se pospondrá hasta la resolución del contrato actualmente en vigor, declarada por el Consejo de Administración de AcuaMed, prevista para el mes de noviembre.

**Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed.

**Penalidades:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Plazo de Inicio del contrato: El contrato se iniciará al día siguiente de su firma.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

#### 22. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

#### 23. REVISIÓN DE PRECIOS

A los precios que componen el presupuesto se les aplicará el diferencial de IPC, resultante entre el existente en el momento de adjudicación del contrato y el considerado en cada momento de su cálculo, una vez ejecutado el 20% del importe del contrato y una vez transcurrido 1 año desde el inicio del mismo.

#### 24. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

# 25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- 2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3º La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.



Nº de expediente: ADO/05/13

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### 26. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de dos (2) años a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

#### F. RÉGIMEN APLICABLE

## 27. RÉGIMEN JURÍDICO:

La preparación y adjudicación del contrato -sujeto a regulación armonizada- se sujeta a los preceptos del TRLCSP con las adaptaciones previstas en el artículo 190, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del contrato se sujeta al derecho común. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

#### 28. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION:

Es de aplicación lo previsto en los artículo 40 a 49 del TRLCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: ADO/05/13

#### 29. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO:

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión						
FECHA:	FIRMA					



# <u>ANEXO I</u> <u>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>

D/Dña.:

DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y	presentación de
Domicilio	
Localidad	СР
Según poder otorgado  D/Dña.:	te el Notario de:
Fecha:	N° Protocolo
i cena.	14 11000000
administradores o represe incompatibilidad para cont contratar con el mismo, pre	PONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus intes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o ar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para sta en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el iones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante intra el medio ambiente.
Lo que firma en a	de de 200X

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).



# ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

	, domiciliado en, provincia de, número, con Documento
Nac la E un	ional de Identidad Número, actuando en nombre
para	del díadede 20, y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades,
	estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este trato por la cantidad de euros, IVA no incluido.
La Eur	cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de os.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).



# ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito)	,	(NIF	.) y en su nombre y
representación Dony Don, cor			
AVALA a (NIF) ante la MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento porde servicios del que es adjudic	de las obl		
En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones de Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; d reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS (abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimic incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen se MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.	e su ejecución o CUENCAS ME ento de los da	o de su even EDITERRÁN ños y perjui	tual resolución; del EAS, S.A. hubiera cios derivados del
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple l Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones		revistos en e	el artículo 56.2 del
La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Av debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10	efectiva por <i>A</i> valista del conce	AGUAS DE epto reclama	LAS CUENCAS do y de su importe,
Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra)	su cancelación o	o devolución	, de acuerdo con lo
de de 20			



# ANEXO IV PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



# PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### 1. ANTECEDENTES

Las relaciones entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y la Sociedad Estatal se regulan mediante un Convenio de Gestión Directa, cuya modificación nº 2, fue aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de Junio de 2005. De acuerdo al mencionado Convenio de Gestión Directa, AcuaMed tiene encomendada la construcción y posterior explotación de la actuación 1.1.a."Desaladora del Campo de Dalías (Almería)", actuación declarada de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y declarada de ejecución prioritaria y urgente por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica dicha Ley 10/2001, en el ámbito de la antigua Cuenca Hidrográfica del Sur. El desarrollo de esta actuación se está llevando a cabo mediante la impulsión de distintas subactuaciones, que se encuentran en distintas fases de desarrollo.

Dentro de la actuación 1.1.a, se está desarrollando la subactuación 1.1.a.1 "Desalación y obras complementarias para el Campo de Dalías (Almería). Desaladora del Campo de Dalias", actuación actualmente en fase de construcción, clasificada como actuación con recuperación de la inversión mediante tarifas a percibir de los usuarios de la actuación.

Las condiciones de financiación de esta actuación se fijan en el Convenio de Gestión Directa, y en el convenio regulador para la financiación y explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías firmado entre la Sociedad Estatal AcuaMed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense de 6 de noviembre de 2006 y en la adenda firmada al mismo de 9 de enero de 2008.

AcuaMed, en reunión mantenida por su Consejo de Administración el día 8 de marzo de 2007 adjudicó el concurso Contratación de Redacción del Proyecto, Ejecución de las Obras y Operación y Mantenimiento de la Planta Desaladora del Campo de Dalías (Almería), actuación urgente aprobada por la ley 11/2005", a la Unión Temporal de Empresas formada por CONSTRUCCIONES SANDO – VEOLIA WATER SYSTEMS IBÉRICA – INYPSA – VEOLIA EAU – MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ. El contrato se formalizó el 29 de marzo de 2007. El proyecto constructivo fue redactado por la empresa constructora adjudicataria y fue aprobado por el Ministerio el 5 de diciembre de 2007. Las obras se iniciaron el 15 de abril de 2008.

Posteriormente, como consecuencia de adaptar las obras recogidas en el proyecto a una mejor funcionalidad de la instalación, a los condicionantes nuevos existentes fijados por las Administraciones afectadas, los usuarios de la actuación, la realidad del medio físico donde se inscribe y el avance de la técnica, ha sido necesario tramitar un proyecto modificado Nº1, cuya redacción fue autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente el 28 de junio de 2011. El proyecto Modificado Nº1 y su expediente de información pública, fueron aprobados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el 16 de octubre de 2012. Las obras correspondientes al proyecto modificado Nº1 se han autorizado por el Consejo de Administración de AcuaMed el 16 de diciembre de 2012 y actualmente se están ejecutando con normalidad.

A continuación se incluye una descripción del estado de ejecución de las obras incluidas en la actuación "Planta Desaladora de Campo de Dalías" al momento de la licitación de la presente asistencia técnica.

- Obras de captación de agua de mar y vertido de salmuera.- La tubería se está fabricada y llegará a obra a finales de agosto.
- Cantara de agua de mar. Se encuentran en ejecución las pantallas de la cántara.. A posteriori se ejecutará la estructura prefabricada. Las bombas de captación, se encuentran acopiadas en la obra, en el edificio de bombeo de agua producto.
- Planta Desaladora.
  - o *Etapa de filtración*. La obra civil está casi terminada. En obra se encuentra el 75% de los filtros de PRFV y se encuentra en trámites de contratación la valvulería asociada y el material de relleno de



filtros (arena y antracita). Las soplantes para fabricación de aire comprimido se encuentran en proceso se contratación.

- Edificios de ósmosis y de control. Obras civiles avanzadas, sobre todo en el primero. La mayoría de los equipos electromecánicos ya se encuentran en obra, tales como filtros de cartucho, bombas de alta presión, de recirculación, de retrolavado, de segundo paso, recuperadores de energía, etc. Las tuberías de proceso se encuentran parte en obra (en proceso de instalación las de superdúplex) y parte en fabricación. Respecto a los tubos de presión, ya están instalados; las membranas de ósmosis inversa yan a comenzarse a fabricar en breve.
- Electricidad. En las próximas semanas se procederá a contratar los elementos más relevantes y que pudieran afectar al plazo.
- O Varios. Se encuentran acopiados en obra elementos tales como los depósitos de reactivos, electroagitadores, acoplamientos flexibles, bombas dosificadoras, etc. El sistema de remineralización se encuentra en proceso de fabricación. Urbanización e integración, pendientes.
- Estación de bombeo de agua producto. A primeros de agosto se comenzará la conexión de las bombas —ya en obra- con la red de distribución.
- Red de distribución de agua producto. La conducción en impulsión se halla con un grado de ejecución del 70%, incluyendo el encauzamiento inicial. El depósito de regulación se ha ejecutado en unn 40%. Respecto a la conducción de distribución por gravedad, se encuentran ejecutados unos 7 km de los 33 km del proyecto.
- Línea de acometida eléctrica a la planta desaladora. Sin iniciar.

Las obras pendientes de ejecutar y arriba relacionadas, requieren de la contratación de un servicio de para asistencia a la dirección, incluso coordinación de seguridad y salud. Se aporta proyecto modificado Nº1 para mayor información sobre las obras que actualmente se encuentran en ejecución.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es el de contratar el SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA). Sin ser exhaustivos, a continuación se incluye una descripción de los trabajos a contratar:

- Análisis del proyecto modificado Nº1 aprobado y de las obras ejecutadas hasta la fecha.
- Análisis del Programa de Trabajo y del Plan de Aseguramiento de la Calidad presentados por el Contratista.
- Aprobación de los procedimientos específicos de ejecución propuestos por el Contratista para realización de la obra.
- Redactar su Plan de Aseguramiento de la Calidad, con indicación de las inspecciones y ensayos a realizar.
- Definición y organización de las medidas de control para asegurar la calidad.
- Efectuar el acto de comprobación del replanteo de las obras y extender la correspondiente acta en caso de modificación.
- Comprobación de la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del Contratista de las obras.
- Interpretación técnica de las obras.



- Control de ejecución de la obra, de acuerdo con los documentos contractuales suscritos entre ACUAMED y
  el Contratista.
- Exigir del Contratista, dando previa cuenta al Director de Obra, la existencia de los medios y organización necesarios para la realización de los trabajos en cada una de sus fases.
- Ordenar al Contratista de las obras, dando previa cuenta al Director de Obra, la sustitución de elementos o
  corrección de errores en caso de discordancia entre las obras que se ejecutan y su definición o, si se
  incumplen las condiciones prescritas, proponer la paralización de lo trabajos, si lo estima conveniente.
- Dar las órdenes oportunas al Contratista, dando previa cuenta al Director de Obra, para lograr los objetivos del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el desarrollo de los trabajos, estando asistida la Asistencia por aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que intervengan en los trabajos.
- Proponer al Director de Obra, sin carácter vinculante para éste, las modificaciones de obra que impliquen variación en actividades inicialmente previstas, y que estime necesarias o convenientes para el óptimo desarrollo de los trabajos, con explicación del alcance de la misma.
- Informar al Director de Obra de las propuestas de modificaciones de obras que formule el Contratista, expresando respecto a éstas su opinión, sin carácter vinculante para aquella.
- Con carácter general, gestionar y analizar las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y ACUAMED, y, en caso de Proponer al Director de Obra, sin carácter vinculante para éste, la conveniencia de estudio y formulación, por parte del Contratista, de actualizaciones del Programa de Trabajo inicialmente aceptado.
- Establecer con el Contratista, la forma y contenido de la documentación de constancia de características y
  condiciones de obras ocultas, antes de su ocultación, e informar y dar traslado al Director de Obra del
  contenido de tal documentación.
- Colaborar con ACUAMED en la redacción de proyectos y documentos relativos a las obras, a solicitud de aquélla.
- Redactar y entregar periódicamente a ACUAMED informes sistemáticos y analíticos de la ejecución de las obras, de los resultados del control y del cumplimiento del programa, poniendo de manifiesto los problemas que las obras presenten o puedan presentar y las medidas tomadas o que proponga para evitarlos o minimizarlos. En caso de detectarse factores problemáticos o perturbadores de importancia, dar cuenta a ACUAMED inmediatamente.
- Recopilar y presentar a ACUAMED, mensualmente, los planos y documentos definitorios de las obras elementales tal y como se han ejecutado, y elaborar el Proyecto final de obras (as built) para entregarlo al Director de Obra a la finalización de los trabajos.
- Controlar la adopción de las medidas protectoras y correctoras, y proponer, en su caso, otras nuevas cuando se consideren insuficientes.
- Controlar la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Acreditación periódica de la obra ejecutada.
- Atender las demandas referentes a las expropiaciones o afecciones a terceros.
- Preparar la información y documentación completa del estado y condiciones de las obras, y de la valoración general de las mismas, previamente a la recepción de éstas por ACUAMED.
- Obtener un perfecto conocimiento de las características de las obras.
- Analizar e informar sobre el Plan de Seguridad y Salud propuesto por el Contratista de las obras indicadas y su coherencia con las disposiciones establecidas en la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/97 en el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 39/1997 de los servicios de prevención y en el Real Decreto 7 /2004 de



- coordinación de actividades empresariales, así como de las modificaciones introducidas al mismo. El Consultor exigirá, en su caso, nuevas medidas cuando considere insuficientes las previstas en dicho Plan.
- Preparar un Manual de funcionamiento sobre los sistemas de control y actuaciones a realizar en materia de Seguridad y Salud en las obras, cuyo objetivo primordial sea promover la prevención y garantizar el cumplimiento de la Normativa vigente y el Plan de Seguridad y Salud aprobado al Contratista. Las actuaciones indicadas se deberán definir y planificar para los distintos trabajos, fases, o tajos, que vayan a desarrollarse durante el transcurso de las obras. Dentro de dicho Manual la Asistencia deberá definir y organizaren cada caso las medidas de control para el cumplimiento de sus funciones.
- Controlar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de los medios propuestos y dispuestos por parte del empresario contratista para garantizar la seguridad de los trabajadores de las obras. En particular, y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 604/06 se prestará especial atención a la correcta programación y presencia de los recursos preventivos que el empresario contratista proponga para vigilar el cumplimiento del plan de seguridad y salud en la obra.
- Controlar la adopción de las medidas previstas en el Plan de Seguridad y Salud, coordinando la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra en materia de Seguridad y Salud para garantizar que todos los agentes implicados aplican de forma coherente y responsable los principios establecidos.
- Verificar el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, utilizando el Libro de Incidencias cuando se observen incumplimientos del mismo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras.
- Proponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra, cuando se observen circunstancias de peligro grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

#### 3. DOCUMENTOS OUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

Se pondrá a disposición del adjudicatario los documentos y estudios realizados que sirvan de base para el desarrollo de los trabajos. A título orientativo, y como base de partida, se pondrán a disposición:

- Proyecto de ejecución de las obras y operación y mantenimiento de la planta Desaladora de Campo de Dalías (Almería).
- Proyecto de ejecución de las obras y operación y mantenimiento de la planta Desaladora de Campo de Dalías (Almería). Modificado nº1.
- Informes de verificación realizados por ACUAMED y la asistencia técnica vigente realizados desde el inicio de las obras hasta el momento actual.
- Declaración de impacto ambiental del proyecto constructivo y otros documentos ambientales y resoluciones conseguidas hasta la fecha
- Resolución de la aprobación del proyecto constructivo y del proyecto modificado por el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente.
- Oferta del Contratista de las obras correspondiente al proyecto constructivo modificado Nº1.
- Plan de seguridad y salud presentado por el Contratista.
- Cronograma de los trabajos y planes de obra propuestos por el Contratista.

#### 4. TRABAJOS A DESARROLLAR.

#### 4.1. Organización de la Asistencia a la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud

Se entiende como **Equipo de Asistencia a la Dirección de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud** el conjunto de personas dedicadas al control de la obra. El Equipo de la Asistencia estará integrado, al menos, por el personal cuyas características figuran en el apartado 10.2.2. del cuadro de características técnicas del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.



Los concursantes propondrán la organización de la Asistencia con el correspondiente organigrama y funciones delegadas de las específicamente correspondientes a él para asignarlas a cada titular de la organización.

Especial importancia revisten la figura del Delegado del Contratista (o Jefe de la Asistencia) como máximo responsable de los trabajos y del Equipo de la Asistencia a la Dirección de Obra, y que deberá ser expresamente aceptado por ACUAMED constituyendo un permanente asesor y colaborador del Director de Obra, así como el Coordinador de Seguridad y Salud, también colaborador directo del Director de Obra

#### 4.2. Trabajos previos a la ejecución de la asistencia

#### 4.2.1. Supervisión, análisis y seguimiento del proyecto constructivo.

La primera fase de los trabajos consiste en la revisión del proyecto de construcción, proyecto modificado Nº1, informes de verificación realizados por ACUAMED y la asistencia técnica vigente realizados desde el inicio de las obras hasta el momento actual, estudio de seguridad y salud, Plan de seguridad y Salud del Contratista, Plan de Aseguramiento de la Calidad del contratista y procedimientos específicos de ejecución propuestos por el Contratista para realización de las obras pendientes de ejecución.

Como aspectos generales, aplicables a proyectos constructivos o informativos, se incluirán en su estudio y análisis los siguientes:

- Problemas de orden general.
- Obras no relacionadas en el proyecto.
- Obras previstas en el proyecto sin definir.
- Obras insuficientemente definidas.
- Contradicciones del proyecto.
- Revisión de las obras ejecutadas y detección de problemas de ejecución que se puedan plantear para las obras pendientes de ejecutar.
- Condiciones de Medición y Abono incluidas en el Pliego de Condiciones.
- Comprobación de las bases de replanteo.
- Comprobación de la triangulación que define las coordenadas de base de las obras proyectadas.
- Mediciones.
- Materiales.
- Plazo de Ejecución.
- Propuesta de estructuración de las obras pendientes de ejecución.
- Emisión del informe previo.
- Análisis detallado de las características de las obras, resaltando aquellas unidades que puedan presentar mayor riesgo de accidentes.
- Analizar e informar sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista adjudicatario de las obras y su coherencia con las disposiciones establecidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 627/97 en el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el R.D 39/97 de los servicios de prevención y en el RD 171/04 de coordinación de actividades empresariales, así como las modificaciones introducidas al mismo.
- Preparar un manual de funcionamiento sobre los sistemas de control y actuaciones a realizar en materia de Seguridad y Salud, cuyo objetivo primordial sea promover la prevención y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y el plan de Seguridad y Salud aprobado al Contratista.
- Programar las actuaciones a realizar durante la fase inicial de las obras y las visitas e inspecciones a realizar durante la ejecución de las mismas.
- Elaborar y tramitar ante la Autoridad Laboral competente, en su caso y en nombre de AcuaMed, todos los avisos que sean necesarios sobre ejecución de las obras y desarrollo de las mismas.

#### 4.2.2. Análisis del Plan de Aseguramiento de Calidad presentado por el Contratista

Este análisis incluirá:



- a) Análisis del Plan de Calidad del Contratista, emitiendo el correspondiente informe que analice al menos los siguientes aspectos:
  - Adecuación y contraste de los equipos de ensayo empleados en el control.
  - Criterios de muestreo y control estadístico.
  - Adecuación de los formatos previstos para el registro y manejo de datos, teniendo en cuenta:
    - Obietivos del Contrato.
    - o Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
    - Ordenes Circulares.
  - Control de Materiales.
  - Relación cuantificada de los materiales a usar:
    - o Incorporables a obra.
    - Auxiliares.

De esta lista se seleccionaran los que se someterán a control.

- b) Aprobación de materiales a usar.
- c) Control de suministros.
- d) Control de avances e inventario.

#### 4.2.3. Establecimiento del Plan de Supervisión del Control

El Plan de Supervisión del Control que se establezca deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Topográfico que garantice que los movimientos de los terrenos durante la fase de excavación sobre todo en el tramo realizado por métodos convencionales corresponde con las hipótesis realizadas sobre los mismos.
- b) Seguimiento de las características de los materiales excavados que permita definir el sostenimiento necesario y la forma de aplicar los precios a emplear.
- c) Cualitativo, que garantice la calidad de los materiales empleados.
- d) Geométrico, comprobando que la obra realizada se adapta a lo definido en el Proyecto o a las modificaciones aprobadas.
- e) Cuantitativo, controlando la medición de la obra realizada y las relaciones valoradas presentadas por el Contratista.
- f) Ejecución.

#### Este control tendrá distintas fases:

- Primero determinar las unidades que van a ser contempladas en el PAC y esbozar programas
- de control.
- Procedimientos Constructivos.
  - o El contratista presenta el Procedimiento.
  - o La Asistencia analiza técnicamente el procedimiento.
- Control de Realización Planos de Obra.
  - En las unidades de "Control Sistemático".
  - o Programa con frecuencia de la inspección o puntos de avance en los que tendrá lugar.
  - Antes del inicio de la unidad el Contratista presenta el Plano de Obra para su verificación y aprobación - rellenar el formato de "Aprobación planos de detalle".

#### 4.2.4. Análisis de la oferta técnica del Contratista y del Contrato firmado por éste con ACUAMED

#### Este análisis deberá recoger:

- Análisis de las zonas de préstamos y vertederos propuestos.
- Viabilidad del programa de obra.
- Comprobación de la adecuación de la oferta al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.



- Análisis de la adecuación de los medios propuestos por el Contratista para cumplir el Plan de Obras.

#### 4.3. Trabajos durante la ejecución de las obras

Se estima que la duración de las obras pendientes de ejecución en el momento de la formalización del contrato será de DIEZ(10) meses.

#### 4.3.1. Comprobación del terreno, de los materiales y de los equipos

La propuesta de variación de la geometría y de los materiales del Proyecto deberán ser elaborados siguiendo lo dictaminado a ese efecto por el Contrato suscrito entre ACUAMED y el Contratista.

Las actividades a realizar por la Asistencia en este apartado son las siguientes:

- a) Replanteos de geometría. Incluye:
  - Comprobación y ajuste de la geometría del Proyecto a la topografía del terreno.
  - Comprobación y ajuste de la geometría del Proyecto a los terrenos expropiados.
- b) Terrenos. Acerca de los terrenos atravesados u ocupados por las infraestructuras habrá que realizar:
  - Comprobación de las previsiones de los Proyectos en cuanto a roca, suelos, y medios de excavación a emplear.
  - Caracterización del terreno para la correcta aplicación de los cuadros de precios.
  - Capacidad portante del cimiento de las obras.
  - Cauces: posibilidad de socavaciones, etc.
- c) Materiales. Las actividades con relación a los materiales durante la ejecución de la obra serán:
  - Definición y/o aprobación de los materiales a utilizar en las obras, tanto los suministrados por ACUAMED, como los que son responsabilidad del Contratista.
  - Comprobación de la existencia de los préstamos y canteras propuestas por el Contratista y su adecuación en cantidad y calidad a lo expresado en el Proyecto.
  - Comprobación de la existencia, calidad y eficacia de los equipos ofertados por el Contratista.
  - Análisis de las propuestas de materiales del Contratista y adecuación de las mismas a las calidades exigidas en el Proyecto.

#### 4.3.2. Control de ejecución de obra

La Asistencia tendrá la misión de comprobar la calidad general de los tajos de los distintos tipos de obra que se realizan, extendiendo la vigilancia a todo el proceso de realización.

En todo momento el personal dependiente de la Asistencia Técnica exigirá el cumplimiento de lo preceptuado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Construcción, en cuanto se refiere a los materiales y al sistema de ejecución, así como lo descrito en la oferta del Contratista que no contradiga al citado Pliego, o a otros apartados del Proyecto.

En el caso de que alguna operación no estuviese definida en el citado Pliego, definirá las cláusulas adicionales correspondientes que serán aprobadas, con el Visto Bueno de ACUAMED, tramitándose según lo establecido en el Contrato suscrito entre ACUAMED y el Contratista.

#### 4.3.3. Control Económico

#### 4.3.3.1. Alcance



La Asistencia preparará mensualmente, en los cinco primeros días de cada mes, y con referencia al último día del mes anterior, una relación valorada en la que consten todas las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

La valoración de las obra se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada, los precios unitarios que para cada una de las mismas figuren en la oferta del Contratista. Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por el Asistencia Técnica que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

ACUAMED, emitirá la certificación mensual a partir de la relación valorada confeccionada y firmada por la Asistencia Técnica, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

La Asistencia a la Dirección de Obra deberá recoger las modificaciones aprobadas o conocidas relativas a:

- Mediciones.
- Precios unitarios.
- Unidades nuevas o suprimidas

#### a) Mediciones

Los Contratistas presentarán las mediciones mensuales de la obra ejecutada en soporte informático en el programa aprobado por el Director de Obra.

La Asistencia verificará la medición y la aprobará o rechazará, con las observaciones pertinentes que a su vez se verificarán.

Asimismo se incorporarán, durante la verificación, las posibles variaciones y se incorporarán las diferencias a la evaluación de la totalidad de la obra.

# b) Certificaciones

La Asistencia verificará las correcciones presentadas y firmará su Conforme para ACUAMED y se lo presentará a su firma.

También constatará las condiciones del Contrato de ACUAMED - Contratista. Igualmente redactará su propuesta de certificación según el modelo que ACUAMED le entregará.

#### 4.3.3.2. Desviaciones

Paralelamente, la Asistencia deberá incorporar a la relación valorada una enumeración detallada a origen de las desviaciones de medición respecto al contrato, y que nacen, con carácter enunciativo y no limitativo, de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Incorrecta medición de proyecto para los elementos diseñados, y cuya realización conlleve un exceso de medición sobre contrato. Esta tarea debe iniciarse con el estudio del proyecto previo al inicio de las obras.
- b) Aparición, durante el desarrollo de la obra, de situaciones que supongan un incremento de mediciones en partidas del presupuesto, superándose el importe establecido para ellas en el contrato: servicios afectados, trabajos geotécnicos, etc.
- c) De modo similar, se recogerán los excesos de medición presupuestada (si los hubiere) frente a la cantidad realmente ejecutada en las unidades de obra concluidas.
- d) Existencia de tareas o unidades de obra que no puedan ser medidas con ninguno de los precios de contrato, y por tanto exijan la aprobación de nuevos precios, de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato del adjudicatario de las obras.



Estas variaciones deben incorporarse a las relaciones valoradas a medida que aparezcan y conformarán el montante de desviaciones actuales (producidas hasta la fecha) o previstas (recogidas de las estimaciones de la Asistencia Técnica).

En todo caso, las desviaciones han de quedar suficientemente detalladas en su génesis, cantidad y asignación al presupuesto, en caso de ser procedentes, y deben ser conocidas y aceptadas por ACUAMED.

#### 4.3.4. Control de Plazos

La Asistencia realizará de forma sistemática un control de la obra ejecutada y las desviaciones que se presentan respecto al Programa actualizado del Contratista, indicando las causas por las que se han producido las desviaciones. En la oferta, se indicará el procedimiento propuesto para el control de plazos.

#### 4.3.4.1. Inicio de las obras

El Contratista de las obras está obligado a presentar un Programa de Obra detallado, en formato Diagrama Espacios-Tiempos, el cual debe ser supervisado por la Asistencia Técnica informando a ACUAMED de las posibles anomalías o inconsistencias que pueda presentar en los siguientes campos:

- Definición de tareas relacionadas con el presupuesto del Proyecto.
- Apreciación de fases si así lo impone el Proyecto.
- Suficiente desagregación de tareas que permita el seguimiento minucioso.
- Precedencia razonada de tareas.
- Duraciones extraídas a partir de un uso de recursos realista y nivelado.
- Holguras acotadas a límites factibles.

La Asistencia exigirá igualmente del Contratista de las obras un listado que exprese de manera clara y unívoca la asignación de todas y cada una de las líneas que componen el presupuesto a las tareas que componen el plan de trabajos, de modo que el 100% del presupuesto tenga un reflejo en un Diagrama de Gantt.

Esta asignación, en la que una línea de presupuesto puede descomponer su cuantía en varias tareas y una tarea puede estar compuesta por varias líneas de presupuesto, será estudiada por la Asistencia Técnica con profundidad, informando al Contratista de las obras de las posibles mejoras que puedan incluirse y transmitirá a ACUAMED el resultado final de la asignación. Este plan de obra, será la base para el control temporal de la obra, y de su integración con el presupuesto resultará el huso de previsión de certificaciones.

#### 4.3.4.2. Desarrollo de las obras

Adjunto a la relación valorada, la Asistencia entregará a ACUAMED el estado de avance de las tareas del Programa de Obra vigente, materializado sobre el Diagrama Espacios-Tiempos o sobre el diagrama de GANTT con la información que se detalla:

- Fecha de comienzo real de cada tarea recogida en el Programa.
- Porcentaje de avance de la tarea.
- Fecha de finalización real de las tareas (en caso de conclusión).
- Días restantes previstos hasta la finalización de la tarea.

La utilización de aplicaciones informáticas especificas facilita la inclusión de estos datos en el Programa de Trabajos vigente, a la vez que permite el análisis continuado de la marcha económico - temporal de la obra (previsión de certificaciones y fin de obra) en fase de progreso.



En el supuesto de existir tareas que no consumen recursos económicos pero sí de tiempo (caso de replanteos, preparativos, etc.) es imprescindible informar igualmente de su evolución, dada su importancia en la predicción de la fecha final de obra, al realizarse reajustes en el Programa de Trabajos original.

Cuando las desviaciones temporales sean tales que desvirtúen el Programa vigente, el Asistencia Técnica exigirá al Contratista de las obras una reedición de la planificación de la obra restante, que habrá de ser informada a ACUAMED a efectos contractuales.

#### 4.3.5. Informes mensuales de obra

Mensualmente se emitirán informes referentes al seguimiento y control de la obra. Su contenido está especificado en la Cláusula 4.7.1 de este Anexo.

#### 4.3.6. No conformidades

En el momento que el Contratista a través de cualquiera de las personas de su equipo detecte una desviación a la realización de las obras, el redactará la correspondiente "no conformidad" de la que tendrá conocimiento inmediato su superior, que la pondrá a conocimientos del Director de Obra.

Las "no conformidades" llevarán una breve explicación de las causas que la han motivado y establecerá un plazo máximo para su solución.

El ofertante propondrá en su oferta el tratamiento previsto a las "no conformidades" y al seguimiento de las mismas.

#### 4.3.7. Gestión de Servicios Afectados

La Asistencia, partiendo de los servicios afectados detectados en el Proyecto, gestionará, definirá y valorará la reposición de la totalidad de servicios afectados. Para la detección de los servicios que no figuran en el Proyecto colaborará con el Contratista.

Establecerá los contactos con los organismos, compañías, empresas o particulares propietarios del servicio en cuestión, presentará planos de la afección y propuesta de la reposición, siguiendo los criterios establecidos en el Proyecto.

La conformidad de la reposición, incluida la valoración, deberá aprobarla ACUAMED, quien tendrá a su vez en cuenta la propuesta y el asesoramiento de la Asistencia Técnica.

#### 4.3.8. Partidas alzadas a justificar

Se han incluido en el Presupuesto distintas Partidas Alzadas a justificar, cuyos importes pueden ser modificados.

#### 4.3.9. Ensayos de contraste

La Asistencia realizará un seguimiento sistemático de los ensayos realizados por el Contratista de acuerdo con el programa de autocontrol, cuyos resultados deberán ser ratificados mediante los correspondientes ensayos de contraste por parte de la Asistencia.

A su vez el Director de Obra podrá solicitar a la Asistencia aquellos ensayos que en su momento estime oportunos. Los concursantes indicarán en sus ofertas el Plan de Ensayos de Contraste (tipo y medición) que propone realizar.

#### 4.3.10. Coordinador de seguridad y salud

El Coordinador de Seguridad y Salud llevará a cabo las funciones encomendadas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 627/997 y otros reglamentos de la citada Ley, entre las que figuran



aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista y controlar que dicho Plan se encuentre permanentemente actualizado.

Cualquier variación en la ejecución de la obra cuyo procedimiento de construcción no esté recogido en el Plan de Seguridad y Salud dará lugar a una actualización de dicho Plan.

El detalle de las actividades de coordinación de Seguridad y Salud se especifica a continuación:

- Comprobar el cumplimiento por parte del Contratista de los requisitos de formación e información de sus empleados (propios y de los subcontratistas).
- Comprobar que se realizan exámenes médicos de acuerdo con lo requerido por la legislación y las características particulares de las unidades de obra a ejecutar.
- Comprobar, antes del inicio de una unidad de obra y sobre todo cuando ésta tiene carácter repetitivo, que el Plan de Seguridad contempla con detalle todas las tareas a realizar y que se han eliminado los riesgos para los trabajadores, o que se han aplicado las medidas de protección colectiva e individual sean necesarias.
- Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad a la hora de planificar la ejecución de los trabajos o fases que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente en cada obra.
- Coordinar las actividades de la obra, para garantizar que los contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de prevención durante la ejecución de la obra y, en particular, en las actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto citado y que se refieren a los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.
- Informar a ACUAMED del Plan de Seguridad y Salud, así como las modificaciones posteriores en su caso, presentado por el Contratista adjudicatario de las Obras. El Plan anteriormente indicado nunca podrá acarrear una disminución de los niveles de seguridad originariamente previstos en el Estudio de Seguridad y Salud. En este sentido el informe del Coordinador indicará de forma explícita si el Plan de seguridad y salud se adapta de forma concreta a las condiciones de la obra a la que se aplica.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Disponer la paralización de los tajos, o en su caso, de la totalidad de la obra cuando observe las circunstancias de peligro grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a la no observación o incumplimiento de las medidas de prevención y protección previstas. Dejará constancia, asimismo, en el libro de incidencias si existiera, de tal incumplimiento, y deberá dar cuenta de este hecho a la Inspección de Trabajo, a los contratistas afectados por la paralización y a los representantes de los trabajadores (artículo 14 del Real Decreto 1627/1997). Además, y con carácter previo, deberá poner en conocimiento del Director de Obra las circunstancias aludidas en este punto.
- Informar a ACUAMED sobre las irregularidades o deficiencias que se presenten en el desarrollo de las obras calificándolas como faltas leves, graves o muy graves, indicando el plazo en el que deben ser subsanadas y comprobando que se han tomado las medidas adecuadas para solucionarlas o evitarlas en posteriores actuaciones.
- Preparación de un informe mensual de las actividades realizadas, que incluya en reportaje fotográfico de la
  Obra en las medidas adoptadas bajo el punto de vista de Seguridad y Salud y las no conformidades
  presentadas con indicación de su situación al finalizar el periodo.

Antes de proceder a la recepción de cada una de las obras el Coordinador de Seguridad y Salud presentará un informe que recoja los aspectos fundamentales de las actuaciones realizadas en materia de Seguridad y Salud, la problemática presentada, las principales deficiencias presentadas y la forma en la que se han resuelto.

#### 4.4. Trabajos para la recepción y liquidación de las obras

#### 4.4.1. Recepción de las obras



Para el momento de recepción de las obras, será necesario disponer de los documentos que acrediten las inspecciones, pruebas y actas realizadas, así como los planos as-built de la obra.

Antes de la fecha de recepción la Asistencia procederá a la inspección física detallada de toda la obra ejecutada, para lo cual la dividirá en partes lógicas y para cada una de ellas, y en formatos adecuados, recogerá posibles defectos de ejecución y conservación encontrados en la visita.

Los impresos antes mencionados los entregará al Contratista para la corrección, caso de ser necesaria, de los defectos a los que se haga referencia en los mismos.

Posteriormente se pasará inspección en los puntos concretos para constatar que se han tomado las medidas de corrección adecuadas.

Se prepararán baterías de pruebas, basadas en el Contrato para comprobar la eficiencia de la instalación repitiendo el proceso anterior.

Se redacta un "Informe de Recepción" en el que se recogen los defectos no corregidos (si los hay) dando al Contratista un plazo dentro del "Periodo de Garantía" para su eficaz reparación o proponerles una deducción en la liquidación final compensatoria del defecto sin corregir.

### 4.4.2. Liquidación de las obras

Al final de las obras el Contratista presentará un estado general de mediciones y una valoración de las mismas.

La Asistencia examinará la documentación anterior y recabará la corrección de cualquier defecto encontrado y copia de la justificación documental de aprobación de cualquier modificación en la obra o en los precios.

Recopilada toda la información anterior se presentará un informe a ACUAMED de estas cuentas provisionales destacando los puntos de no acuerdo con el Contratista.

Se arbitrará una solución por parte de ACUAMED, ayudado la Asistencia; caso de no llegar a un acuerdo con el Contratista se acudirá a un arbitraje, en los modos y maneras contenidos en el Contrato.

### 4.5. Modificaciones al proyecto

Las posibles modificaciones podrán ser debidas a:

- a) Variaciones técnicas (sustitución de unas unidades por otras).
- b) Variaciones de medición (desviación de mediciones respecto a lo previsto en proyecto).
- c) Ejecución de obras no previstas inicialmente.
- d) Supresión de obras previstas en el proyecto modificado Nº1.
- e) Variación de los procedimientos de construcción indicados en el proyecto.

Las modificaciones indicadas podrán estar generadas o propuestas por:

- 1. ACUAMED, a propuesta propia o de la Asistencia a la Dirección de Obra.
- 2. El Contratista.
- 3. La Asistencia a la Dirección de Obra.

En cualquier caso, la Asistencia a la Dirección de Obra actuará de gestor de la propuesta y la presentará a ACUAMED con un análisis completo de la misma, incluyendo:

- Aspectos Técnicos.
- Constructivos.



- Ambientales.
- Influencias en los plazos.
- Alteración del precio total de la obra.
- Pertinencia contractual.
- Opinión y recomendaciones de todo lo anterior.

La aprobación de las posibles modificaciones será exclusiva de ACUAMED.

Caso de aprobación, la Asistencia generará y tramitará, apoyándose en el Equipo de Proyecto, toda la documentación necesaria, informando, además, al Contratista. La presentación de dicha documentación se atendrá a las directrices que, en su momento, dicte el Director de Obra.

En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el Proyecto, se formulará por la Asistencia el correspondiente precio de la nueva unidad de obra, sobre la base de los precios unitarios del cuadro de precios y su descomposición. En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de obra con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre ACUAMED y el Contratista. En caso de que la unidad de obra objeto de precio contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en aquel mes según el precio propuesto por ACUAMED.

Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el mismo o resuelto el arbitraje fijándolo, ACUAMED abonará o descontará la diferencia con la actualización equivalente al tipo de interés legal, fijado en la Ley de Presupuestos, descontando su importe de la suma a pagar al Contratista en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas en el proyecto que expresamente le ordene ACUAMED, según lo previsto en el Contrato suscrito por las dos partes, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto en este contrato. En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

### 4.6. Relaciones de la Asistencia a la Dirección de Obra con terceros

Se establecerá con el Contratista un "Manual de Procedimiento" que fije las condiciones particulares que rijan el funcionamiento de los procedimientos descritos. Se determinará la forma de llevar la correspondencia (cartas, notas, estadillos, etc.), las reuniones periódicas o no, la forma de canalizar las quejas de una y otra parte y los detalles operativos que se considera esenciales.

Hay que acordar entre la Asistencia y el Contratista la resolución de disputas (salvando lo previsto en el Contrato ACUAMED - Constructor y las leyes) buscando una solución rápida de cualquier desacuerdo.

En cualquier caso el Contratista se abstendrá de dar órdenes directas al personal de la empresa adjudicataria de las obras salvo delegación expresa del Director de Obras.

### 4.7. Documentación

La Asistencia generará los documentos que a continuación se indican y cuya forma, lugar y tiempo de presentación, así como sus características o requisitos que deban cumplir serán las que, en cada momento, determine el Director de Obra.

### 4.7.1. Informe mensual

El Informe mensual que, conforme a las directrices de ACUAMED, contendrá como mínimo:

- Comentario General. Hechos más destacados.
- Descripción del avance de obra valorando las unidades básicas en que se ha dividido la obra.



- Comparación del avance con el Plan de Obra y evaluación de retraso o adelanto tanto del plazo total como de los plazos parciales de las distintas partes de la obras. Los licitadores propondrán el sistema para realizar dicha comparación.
- Situación de aprobación de materiales, planos de obra, etc., cuadros estadísticos.
- Control de calidad
  - o Resumen de inspecciones.
  - Resumen estadístico Laboratorio.
  - o Control inventario (entradas y salidas).
- Relación de medios de los Contratistas, equipo técnico, mano de obra, equipos, etc.
- Informe de Seguridad y Salud según Normativa vigente, dado por el Coordinador de Seguridad y Salud.
  - Informe del plan de seguimiento de vigilancia medioambiental, facilitado por el Director Medioambiental.
  - o Relación de medios de la Asistencia a la Dirección de Obra.
  - Evaluación del presupuesto final de acuerdo con las modificaciones de mediciones, precios o nuevas unidades.
  - o Modificaciones unidades, precios y presupuestos.
  - Asuntos varios tales como: reuniones con los Contratistas, acuerdos, incidentes, etc.
  - Conclusiones: Desarrollo de la obra y perspectivas.

### 4.7.2. Informes puntuales

Informes puntuales sobre hechos específicos de relevancia por iniciativa propia o a petición de la Dirección de Obra.

### 4.7.3. Correspondencia

Se llevará un registro con copias archivadas y tratamiento de las "no conformidades".

### 4.7.4. Actas de reuniones

Se remitirán las Actas a las partes implicadas y se llevará un registro de las mismas.

### 4.7.5. Planos "as built"

La Asistencia entregará en soporte informático y en papel Planos "as built" de las obras realmente ejecutadas, a la finalización de las mismas.

Si ACUAMED lo considera necesario podrá exigir avances de dichos planos de las zonas ejecutadas en su totalidad.

### 4.7.6. Informe Final de Obra

La Asistencia a la Dirección de Obra redactará un Informe Final de Obra en el que se haga una recopilación de las incidencias más significativas de la misma, de forma que su conocimiento ayude a las actividades futuras de explotación y mantenimiento.

Este Informe contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Documentación descriptiva sobre el estado final de las obras.
- Libro Diario de Incidencias.
- Informe de las pruebas de funcionamiento.
- Informe de recopilación, conteniendo:
  - Datos del Proyecto y su tramitación.
  - Modificaciones respecto al Proyecto inicial.



- o Información gráfica más significativa del desarrollo de la obra.
- O Descripción de las tecnologías especiales utilizadas en la obra.
- Ratios por ml. de obra lineal, en su caso, y otras variables comparativas.
- Incidencias especiales durante las obras.
- Aspectos geológicos-geotécnicos o medioambientales más significativos.
- Nombres de las empresas y técnicos participantes en la obra. Ficha resumen de características de la obra.

Tanto el Libro de Órdenes como el Libro de Incidencias constituirán anejos del Informe Final de Obra.

#### 4.7.7. Otros documentos

Entre otros cabe destacar a los siguientes:

- Reportaje Fotográfico y de Vídeo mensual.
- Tramitación de materiales, planos de obra, procedimientos constructivos.
- Control de calidad.
- Control de ejecución de obra.
- Mediciones y Certificaciones.
- Recepción final. Liquidación

Se guardará copia y registro de todo ello.

### 5. SOFTWARE A EMPLEAR.

El sistema a emplear para el seguimiento y control de la obra será el paquete informático PRESTO, TCQ-2000 o similar, integrado por los módulos: Presupuesto y banco de precios, Seguimiento económico y Planificación.

### 6. PROGRAMA DE TRABAJO.

Se prevé una duración del contrato de 13 meses, estimándose un plazo de 10 meses necesario para la ejecución de las obras pendientes de ejecutar incluidas en el proyecto modificado nº1 y 3 meses para la redacción del proyecto as-built.

Los ofertantes presentarán un Programa de Trabajo, tal y como se indica en la Cláusula 11.3. del Pliego de Cláusulas Reguladoras, ajustado al Plan de Obra previsto por el Contratista en el momento actual de la licitación. El licitador presentará un cronograma de los trabajos con las actividades que crean más convenientes para el desarrollar las obras pendientes de ejecución y la redacción del proyecto as-built.

Como documentación adjunta, se incluye cronograma de obra previsto por el Contratista de las obras en el momento de la licitación.

El programa de trabajo se ajustará de modo que esté actualizado a la fecha de formalización del Contrato. Asimismo, el programa de trabajo se actualizará por el adjudicatario cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, en su caso.

### 7.PREVISION DE VALORACIÓN DEL SERVICIO.

Conforme a lo indicado en los apartados precedentes, está previsto que la ejecución del servicio se valore según el avance real de los trabajos del contrato de ejecución de obras, siempre que se pueda validar la correspondencia con el alcance de los trabajos realizados por el Consultor.



# <u>APÉNDICE Nº 1</u> <u>RELACIÓN DE ENSAYOS Y TARIFAS ORIENTATIVAS</u>



# 1. SUELOS. ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Código	Ensayo	Norma	Precio
SUL.01/01	Humedad de un suelo mediante secado en estufa	UNE 103300	14,42 €
SUL.01/02	Densidad de un suelo	UNE 103301	14,42 €
SUL.01/03	Porosidad de un terreno	UNE 7045	29,45 €
SUL.01/04	Densidad relativa de las partículas de un suelo	UNE 103302	39,82 €
SUL.01/05	Análisis granulométrico de suelo por tamizado	UNE 103101	42,31 €
SUL.01/06	Análisis granulométrico por tamizado, en zahorras	UNE 103101	39,82 €
SUL.01/07	Material que pasa por el tamiz	UNE 0,08 mm	29,03 €
SUL.01/08	Límites de Atterberg	UNE 103103/104	36,36 €
SUL.01/09	Comprobación de la no plasticidad		21,94 €
SUL.01/10	Equivalente de arena de un suelo	UNE 7324	27,04 €
SUL.01/11	Ensayo de apisonado de suelos por el método Proctor Normal	UNE 103500	71,40 €
SUL.01/12	Ensayo de apisonado de un suelo por el método Proctor Modificado	UNE 103501	95,86 €
SUL.01/13	Índice CBR,(no incluye ensayo Proctor)	UNE 103502	132,22€
SUL.01/14	Expansividad de un suelo en el aparato Lambe	UNE 103600	75,90 €
SUL.01/15	Resistencia al desgaste de los áridos por medio de la máquina de Los Ángeles	NLT-149	90,15 €

# 2. SUELOS. ENSAYOS MECÁNICOS

Código	Ensayo	Norma	Precio
SUL.02/03	Ensayo de corte directo en muestras inalteradas o remoldeadas con humedad y densidad determinadas (3 puntos).Consolidado y s/drenado	ASTM D 3080	101,30 €
SUL.02/04	Ensayo de consolidación unidimensional de un suelo en edómetro	UNE 103405	177,30 €
SUL.02/05	Ensayo de hinchamiento libre de un suelo en edómetro	UNE 103601	68,21 €
SUL.02/06	Ensayo para calcular la presión de hinchamiento de un suelo en edómetro	UNE 103602	68,21 €
SUL.02/01	Ensayo de compresión simple, en suelos (incluso tallado)	UNE 103400	42,07 €
SUL.02/02	Ensayo de corte directo en muestras inalteradas o remoldeadas con humedad y densidad determinadas (3 puntos).Consolidado y drenado	ASTM D 3080	140,23 €



# 3. SUELOS. ENSAYOS QUÍMICOS

Código	Ensayo	Norma	Precio
SUL.03/02	Determinación del contenido de materia orgánica por el método del permanganato potásico	UNE 103204	30,05 €
SUL.03/03	Contenido de sulfatos solubles	UNE 103201	33,06 €
SUL.03/04	Determinación del pH de un suelo		23,14 €
SUL.03/01	Carbonatos en suelos por el método del calcímetro de Bernard	UNE 103200	23,89 €

# 4. SUELOS. ENSAYOS "IN SITU"

Código	Ensayo	Norma	Precio
SUL.04/01	Ud. De ensayo de carga de terrenos con placa. (No incluye la preparación del dispositivo de reacción)	UNE 7391	200,00 €
SUL.04/03	Determinación de la densidad "in situ" incluyendo la humedad por métodos de isótopos radiactivos (mínimos cinco determinaciones por desplazamiento)	UNE ASTM D 3017	23,80 €

# 5. CEMENTOS

Código	Ensayo	Norma	Precio
CEM.05/01	Tiempo de fraguado	UNE EN 196-3	68,70 €
CEM.05/02	Estabilidad de volumen	UNE EN 196-3	84,20 €
CEM.05/03	Pérdida por calcinación	UNE EN 196-2	19,35 €
CEM.05/04	Residuos insolubles	UNE EN 196-2	27,89 €
CEM.05/05	Determinación de cloruros	UNE 80217	52,11 €
CEM.05/06	Determinación de sulfatos	UNE EN 196-2	28,89€
CEM.05/07	Puzonalidad a 8 y 15 días	UNE EN 196-5	168,88 €
CEM.05/08	Anhídrido carbónico	UNE 83217	111,43 €
CEM.05/09	Sulfuros	UNE EN 196-2	371,43 €
CEM.05/10	Resistencia a compresión (2 edades)	UNE EN 196-1	69,12 €
CEM.05/11	Resistencia a la flexotracción (2 edades)	UNE EN 196-1	69,12 €
CEM.05/12	Ensayo completo de inyección		144,26€



# 6. AGUA

Código	Ensayo	Norma	Precio
AGU.06/01	Determinación de sulfatos	UNE 7131	31,37 €
AGU.06/02	Determinación de cloruros	UNE 7178	26,20 €
AGU.06/03	Sustancias disueltas	UNE 7130	31,37€
AGU.06/04	Sustancias orgánicas disueltas en éter	UNE 7235	26,20 €
AGU.06/05	Hidratos de carbono	UNE 7132	42,13 €
AGU.06/06	Determinación del pH	UNE 7234	15,03 €

# 7. ÁRIDOS. ENSAYOS SOBRE GRAVAS

Código	Ensayo	Norma	Precio
ARI.07/01	Análisis granulométrico	UNE EN 933-2	33,06 €
ARI.07/02	Contenido de finos menores de 0,063 mm	UNE EN 933-1	30,05 €
ARI.07/03	Terrones de arcilla	UNE 7133	30,05 €
ARI.07/04	Partículas ligeras e impurezas	UNE 7244	32,70 €
ARI.07/05	Densidad y absorción de agua	UNE 83134	55,32 €
ARI.07/06	Compuestos totales de azufre	UNE EN 1733-1	143,82 €
ARI.07/07	Sulfatos solubles en ácido	UNE EN 1744-1	60,01 €
ARI.07/08	Reactividad álcali-sílice	UNE 146507-1 EX	90,35 €
ARI.07/09	Partículas blandas	UNE 7134	58,48 €
ARI.07/10	Coeficiente de forma	UNE 7238	58,48 €
ARI.07/11	Desgaste de Los Ángeles	UNE EN 1097-2	85,10 €
ARI.07/12	Reactividad álcali-carbonato	UNE 146507-2 EX	90,35 €
ARI.07/13	Índice de lajas	UNE EN 1367-2	58,48 €
ARI.07/14	Estabilidad en sulfato magnésico	UNE EN 1367-2	90,35€



# 8. ÁRIDOS. ENSAYOS SOBRE ARENAS

Código	Ensayo	Norma	Precio
ARI.08/06	Compuestos totales de azufre	UNE EN 1744-1	143,82 €
ARI.08/07	Sulfatos solubles en ácido	UNE EN 1744-1	60,01 €
ARI.08/08	Reactividad álcali-sílice	UNE 146507-1 EX	90,35 €
ARI.08/09	Friabilidad	UNE 83115 EX	75,20 €
ARI.08/10	Equivalente de arena	UNE 83131	30,50€
ARI.08/11	Materia orgánica (humus)	UNE EN 1744-1	30,59 €
ARI.08/12	Reactividad álcali-carbonato	UNE 146507-2 EX	90,35€
ARI.08/13	Azul de metileno	UNE EN 933-9	65,71 €
ARI.08/14	Estabilidad en sulfato magnésico	UNE EN 1367-2	90,35€
ARI.08/01	Análisis granulométrico	UNE EN 933-2	33,06 €
ARI.08/02	Contenido de finos	UNE EN 933-1	30,05 €
ARI.08/03	Terrones de arcilla	UNE 7133	30,05€
ARI.08/04	Partículas ligeras e impurezas	UNE 7244	32,70 €
ARI.08/05	Densidad y absorción de agua	UNE 83133	52,11 €

# 9. HORMIGONES

Código	Ensayo	Norma	Precio
HOR.09/01	Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, medida del asiento, fabricación de hasta cuatro probetas cilíndricas de 15x30, curado, refrentado y rotura	UNE 83301, 83303 y 83304	92,55€
HOR.09/02	Toma de muestra de hormigón fresco, fabricación de cinco probetas cilíndricas de 15x30 cm curado, medida de asiento, refrentado y rotura	UNE 83301, 83303 y 83304	99,12 €
HOR.09/03	Toma de muestra de hormigón fresco, fabricación de seis probetas cilíndricas de 15x30 cm curado, medida de asiento, refrentado y rotura	UNE 83301, 83303 y 83304	105,78 €
HOR.09/04	Medida del asiento. Cono de Abrams	UNE 83313	13,22 €
HOR.09/05	Curado y ensayo a tracción de probeta cilíndrica de hormigón (ensayo brasileño)	UNE 83301 y 83306	29,21 €
HOR.09/06	Extracción y ensayo testigo de D=75 mm	UNE 83304	90,00€
HOR.09/07	Extracción y ensayo testigo de D=100 mm	UNE 83304	108,10€
HOR.09/08	Extracción y ensayo testigo de D=150 mm	UNE 83304	120,10€



# 9. HORMIGONES

Código	Ensayo	Norma	Precio
HOR.09/09	Hormigón proyectado. Toma de muestra, extracción de seis probetas, corte, curado, refrentado y ensayo	UNE 83602 y 83605	270,46 €
HOR.09/10	Determinación del contenido de fibras de acero	UNE 83512	48,08 €
HOR.09/11	Reconocimiento esclerométrico para estudio de calidad del hormigón. Por cada determinación	UNE 83307	10,91 €
HOR.09/12	Reconocimiento ultrasónico para estudio de calidad del hormigón. Por cada determinación	UNE 83308	18,21 €
HOR.09/13	Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, medida del asiento de cono, fabricación de hasta cinco probetas prismáticas, curado y rotura	UNE 83301, 83303, 83035	148,45 €
HOR.09/14	Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, medida del asiento de cono, fabricación de hasta tres probetas prismáticas, curado y rotura	UNE 83301, 83303, 83035	94,36€

# 10. ACEROS

Código	Ensayo	Norma	Precio
AC.10/01	Ensayos de líquidos penetrantes para el control de la soldadura	UNE EN 571-1:1997	20,00 €
AC.10/02	Radiografías para el control de la soldadura	UNE EN 1435:1998	250,00 €



APÉNDICE Nº 2 PRESUPUESTO



# **PRESUPUESTO**

### **PRESUPUESTO**

El equipo ofertado estará constituido por profesionales que cumplan los requisitos exigidos en el punto 10.2.2. del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Se han incluido en el Presupuesto distintas Partidas Alzadas a justificar, cuyos importes no pueden ser modificados.

### **PERSONAL**

#### Jefe de la Asistencia

Ingeniero de Caminos, o profesional con la titulación adecuada, con más de 10 años de experiencia. Deberá acreditar suficiente experiencia en trabajos similares, bien sea como Asistencia técnica, Dirección de Obra, o construcción.

#### Coordinador de Seguridad y Salud

Ingeniero Técnico de Obras Públicas o técnico competente con el título de Técnico de grado superior en Prevención de Riesgos Laborales, como coordinador de seguridad y salud de la obra con más de 10 años de experiencia en trabajos similares.

### Ayudante Jefe Asistencia en producción de obra civil

Ingeniero de Caminos o técnico competente, como ayudante del jefe de la asistencia con más de 5 años de experiencia en trabajos similares.

### Ayudante Jefe Asistencia equipos, montaje y puesta en marcha.

Ingeniero Industrial o técnico competente, como ayudante del jefe de la asistencia con más de 5 años de experiencia en trabajos similares.

#### Topógrafo

Topógrafo con titulación de Ingeniero Técnico Topógrafo o similar. Acreditarán titulación y experiencia mínima de 5 años.

### Vigilante de Obra

Vigilantes de obra con experiencia en Obra superior a 5 años.

### Equipo de Proyecto

Con el fin de resolver los problemas técnicos que surjan durante la ejecución de las obras: interpretación de aspectos del Proyecto, resolución de cuestiones técnicas, redacción de posibles modificaciones al mismo, etc., el Contratista deberá disponer de un Equipo de Proyecto, no con dedicación completa a esta Asistencia, pero sí con un tiempo de respuesta, definido por el Director de Obra, adecuado para la definición de las observaciones planteadas.

Este Equipo de Proyecto, cuya relación también se exige, deberá contar con, al menos, las siguientes personas:

- Ingeniero de Caminos o Técnico competente como Jefe del Equipo de Proyecto, con un mínimo de 15 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente Contrato.
- Experto en obras hidráulicas, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en temas de restauración ambiental, con un mínimo de 5 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en cálculo de estructuras, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.



- Experto en Geotecnia, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en Electricidad y Telecomunicaciones, con un mínimo de experiencia de 10 años en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.

### PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR

La explicación de las Partidas Alzadas a justificar es la que se detalla a continuación:

### PA-01.- P.A. para ensayos de contraste.

Los licitadores indicarán en sus ofertas el presupuesto del Plan de Ensayos de Contraste que propone realizar, indicando el tipo del ensayo, la medición, su precio unitario y el importe parcial para cada ensayo, de acuerdo con la relación de ensayos que se adjunta en el Apéndice 1 del presente Anexo. Caso de requerir, según su criterio, algún otro tipo de ensayos lo indicarán diferenciándolos del resto.

La suma de cada uno de los importes reflejará el presupuesto del Plan de Ensayos de Contraste.

### PA-02.- P.A. Asesorías Específicas

P.A. a justificar para asesorías específicas que considere necesario ACUAMED.

### PA-03.- P.A. Elaboración del proyecto de liquidación

Incluye la elaboración del proyecto de liquidación con los correspondientes planos del "Estado Final de las Obras" (Planos As Built). Se entregará en soporte informático y en papel.



# **PRECIOS UNITARIOS**

Cód.	Unidad	Denominación de la Unidad	Precio
PE-01	Ud.	Jefe de la asistencia técnica	8.000,00
PE-02	Ud.	Coordinador Seguridad y Salud	4.000,00
PE-10	Ud.	Ayudante jefe de asistencia técnica producción obra civil	6.000,00
PE-03	Ud.	Ayudante jefe asistencia técnica equipos, montaje y puesta en marcha	6.000,00
PE-04	Ud.	Topógrafo	3.500,00
PE-05	Ud.	Auxiliar de topografía	2.500,00
PE-06	Ud.	Vigilante de obra	2.500,00
PE-07	Ud.	Equipo de proyecto	1.800,00
OF-01	Ud.	Oficinas	2.000,00
VE-01	Ud.	Vehículo todoterreno presencia mensual	1.200,00
VE-02	Ud.	Vehículo furgoneta presencia mensual	800,00
PA-01	P.A.	P.A. a justificar para Ensayos de contraste	100.000,00
PA-02	P.A.	P.A. a justificar para Asesorías específicas	75.000,00
PA-03	P.A.	P.A. a justificar para redacción del Proyecto liquidación	15.000,00

Nota: la PA-03 se justificará en base el precio unitario PE-07.



# PRESUPUESTOS PARCIALES AUXILIARES

# 1. PERSONAL

Cód.	Unidad	Denominación de la Unidad	Medición	Precio (€)	Importe (€)
PE-01	Ud.	Jefe de la asistencia técnica	13	8.000,00	104.000,00
PE-02	Ud.	Coordinador Seguridad y Salud	13	4.000,00	52.000,00
PE-10	Ud.	Ayudante jefe de asistencia técnica producción obra civil	13	6.000,00	78.000,00
PE-03	Ud.	Ayudante jefe asistencia técnica equipos, montaje y puesta en marcha	26	6.000,00	156.000,00
PE-04	Ud.	Topógrafo	10	3.500,00	35.000,00
PE-06	Ud.	Vigilante de obra	26	2.500,00	65.000,00
PRESUPUESTO PARCIAL PERSONAL					490.000,00

# 2. VEHICULOS

Cód.	Unidad	Denominación de la Unidad	Medición	Precio (€)	Importe (€)
VE-01	Ud.	Vehículo todoterreno presencia mensual	26	1.200,00	31.200,00
VE-02	Ud.	Vehículo furgoneta presencia mensual	69	800,00	55.200,00
PRESUPUESTO PARCIAL VEHÍCULOS					86.400,000

# 3. OFICINAS

Cód.	Unidad	Denominación de la Unidad	Medición	Precio (€)	Importe (€)
OF-01	Ud.	Oficinas	13	2.000,00	26.000,00
	26.000,00				



# 4. PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL

CODIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	Ud	Precio (€)	Total (€)
PEE-1	Ud	Personal	1,00	490.000,00	490.000,00
VEE-1	Ud	Vehículos	1,00	86.400,00	86.400,00
OFF-1	Ud	Oficinas	1,00	26.000,00	26.000,00
PA-01	P.A.	P.A. a justificar para Ensayos de contraste	1,00	100.000,00	100.000,00
PA-02	P.A.	P.A. a justificar para Asesorías específicas	1,00	75.000,00	75.000,00
PA-03	P.A.	P.A. a justificar para redacción del Proyecto liquidación	1,00	15.000,00	15.000,00
	TO			792.400,00	

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (792.400,00 euros).

# 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	792.400,00
13,00% 6,00%	GASTOS GENERALES BENEFICIO INDUSTRIAL	103.012,00 47.544,00
	PRERSUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	942.956,00
21,00%	IVA	198.020,76
	PRESUPUESTOS CON IVA	1.140.976,76

El PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN, sin IVA, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (942.956,00 €). En este presupuesto van incluidas las posibles prórrogas.

IVA (21%): CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (198.020,76€). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Según se ha indicado anteriormente, las partidas alzadas no están sujetas a baja.

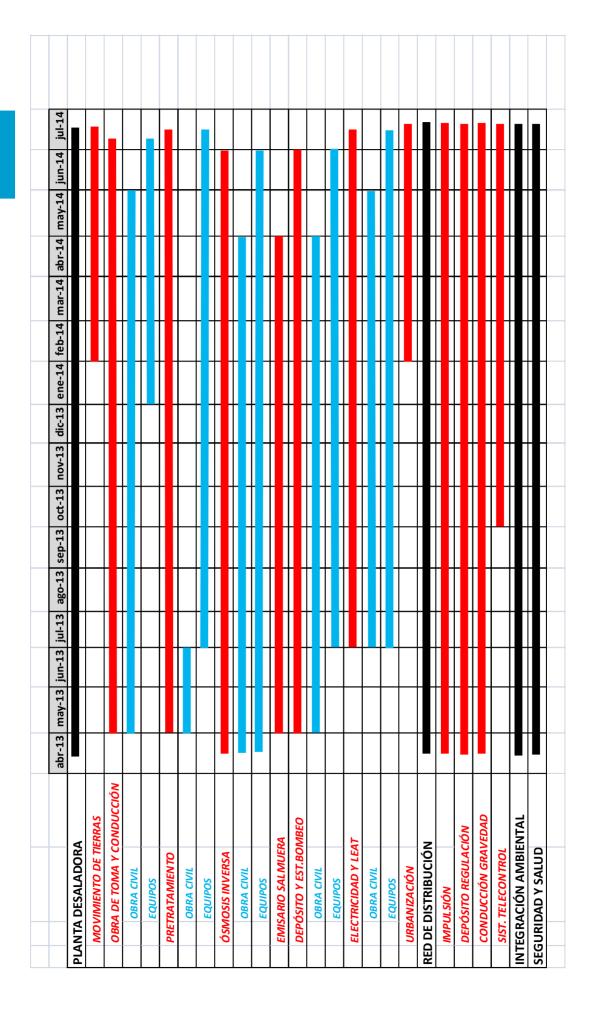


# <u>APÉNDICE Nº 3</u> DOCUMENTOS QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA). MODIFICADO Nº1 (se adjunta en CD aparte)

CRONOGRAMA DE LAS OBRAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN, PREVISTO EN EL MOMENTO DE LA LICITACIÓN





acualled



# ANEXO V

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)



# **ÍNDICE**

### CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.-Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

- 4.1. Precio.
- 4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

- 5.1. Valoración del Servicio.
- 5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

- 6.1. Plazo del Contrato.
- 6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.
- 6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

- 8.1. Obligaciones del Contratista.
- 8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.



Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

- 25.1. Modificación a instancia de AcuaMed.
- 25.2. Procedimiento para la modificación.
- 25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

- 27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.
- 27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.
- 27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.
- 27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.
- 27.6. Límite de las penalizaciones.
- 27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.
- 27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

- 30.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.
- 30.2. Resolución del Contrato por causas imputables a AcuaMed.
- 30.3. Resolución por mutuo acuerdo.
- 30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.
  - 30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.
  - 30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

- 31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.
- 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.



Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Arbitraje y jurisdicción.

### **ANEXOS**

- Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Reguladoras.
- Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).
- Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.
- Anexo nº 4.-Programa de Trabajos.
- Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
- Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.
- Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.
- Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA).

En,	я	de	de	20
CII,	a	ue	 ue	۷٠

### REUNIDOS

### De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Francisco Silvela, número 106, 7ª y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, "AcuaMed").

AcuaMed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [..] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

### De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [..], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [..], al tomo [..], libro [...], folio [..], hoja [..-..], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el "Contratista" o la "Asistencia" indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

AcuaMed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las "Partes", e, individualmente, cada una de ellas como la "Parte".

### **EXPONEN**

I.- El órgano de contratación de AcuaMed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la realización del SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a. CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA). (en adelante, el "Servicio"), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en la oferta del



Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el "**Precio**").

- II.- Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente Contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en [la publicación que corresponda] el con fecha [...] de [...].
- III.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, la empresa [denominación social del Contratista] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Reguladoras.
- IV.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la AcuaMed, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.
- V.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AcuaMed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de AcuaMed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, a los efectos previstos en este contrato.
- VI.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el "Contrato"), que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

- **1.1.** Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.
- **1.2.** Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula 33.4.
- **1.3.** Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.
- **1.4.** No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.
- **1.5.** El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

### SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.



- **2.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).
- **2.2.** Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en su oferta, incluidos como Anexos nos 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Reguladoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.
- **2.3.** Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Quinta.

#### TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

- **3.1.** La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **"Documentos Contractuales"**):
  - 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
  - 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
  - 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
  - 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
  - 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
  - 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
  - 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
  - 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
  - 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).
- **3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

### CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.



#### 4.1. Precio.

**4.1.1.** El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo fijo, a todos los efectos.

**4.1.2.** El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **"Precio por Unidad"**), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen en la Cláusula Vigésima.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

- **4.1.3.** Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:
  - a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre AcuaMed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
  - b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente, salvo que los nuevos impuestos sustituyan a otros ya existentes, en cuyo caso se aplicará lo estipulado en la Cláusula 35.1.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.



- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- m) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- n) Los gastos e impuestos derivados de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- o) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- p) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- q) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.
- **4.1.4.** Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

### 4.2. Revisión.

**4.2.1.** La revisión del Precio¹ se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Reguladoras a los importes líquidos de las prestaciones realizadas.

**4.2.2.** El incremento de precios se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación, para los trabajos del Servicio realizados en cada año natural que no sean debidos a retrasos del Contratista:

Precio Unitario (n+1) = Precio Unitario (0) x (1+IPCn),

donde:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La Cláusula 4.2 sólo será de aplicación cuando en el epígrafe 19 del Pliego de Cláusulas Reguladoras se prevea esta posibilidad.



- Precio Unitario 0 = Precio Unitario o descompuesto de la oferta del Contratista.
- Precio Unitario n+1 = Precio Unitario del año en curso
- IPCn = Índice de Precios al Consumo Armonizado de la U.E. acumulado a diciembre de 200[] correspondiente al Año transcurrido (n) según sea publicado en el Instituto Nacional de Estadística de España.

El límite máximo del incremento de precios, en los dos (2) años posteriores a los de duración del Contrato, se fija en un doce por ciento (12%). Pasados estos dos (2) años, si el incremento es superior al doce por ciento (12%) indicado, AcuaMed podrá rescindir el contrato.

- **4.2.3.** El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.
- **4.2.4.** La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20 por 100 de su importe.

### **OUINTA.-PAGO DEL PRECIO.**

#### 5.1.-Valoración del Servicio.

**5.1.1.** La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la **"Relación Valorada"**).

La valoración del Servicio se realizará aplicando a las unidades del Servicio ejecutadas, los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato.

Conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas particular, está previsto que la ejecución del servicio se valore según el avance real de los trabajos del contrato de ejecución de obras, siempre que se pueda validar la correspondencia con el alcance de los trabajos realizados por el Consultor.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director de Obra, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Décimo Séptima y en la Cláusula Vigésimo Octava, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

**5.1.2.** La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Cuarta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente



aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

**5.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**5.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

### 5.2. Abono de las certificaciones.

**5.2.1.** AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Si no se lograse el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Vigésimo Octava.

**5.2.2.** Una vez admitida la certificación, el abono de la misma será realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista, el primer día de pago de AcuaMed, una vez transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de la certificación, presentando el Contratista en esta fecha la oportuna factura de acuerdo con la legislación vigente.

Por otra parte, el Contratista tiene la posibilidad de anticipar el cobro de las facturas presentadas y aprobadas en plazo, mediante el servicio financiero de confirming, para lo cual se concretarán los plazos y las condiciones para la realización de dichos abonos con las entidades bancarias que se presten a dicho servicio.

- **5.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Sexta, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.
- **5.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.



AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

#### SEXTA.- PLAZO.

#### 6.1. Plazo del Contrato.

- **6.1.1.** El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de [...] meses (en adelante, el "**Plazo del Contrato**").
- **6.1.2.** El Contratista quedará obligado, además de a cumplir el Plazo del Contrato, a observar estrictamente los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 4 a este Contrato, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de las actividades del Servicio ejecutadas en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de trabajos determinados en plazos fijos.

### 6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

### 6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

**6.3.1.** Si se produjeren retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista, AcuaMed podrá conceder una prórroga del Plazo del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la prórroga no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la prórroga quedará limitada a la parte de Obra o unidades de la misma que hayan quedado afectadas por el retraso.

No obstante todo lo expresado, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de seis (6) años, y las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el Plazo del Contrato.

**6.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.

### SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

**7.1**. En el plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la fecha de adjudicación el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:



- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Vigésimo Tercera del mismo.
  - En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.
- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone la Obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.
- 7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.
- **7.3.** Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.
- **7.4.** A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.
- **7.5.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésima, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de de este párrafo citada.

### OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

### 8.1. Obligaciones del Contratista.

- **8.1.1.** El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.
- **8.1.3.** Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio.
- **8.1.4.** La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

### 8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

### NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.



- **9.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la "Dirección del Servicio").
- **9.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.
- **9.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:
  - 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
  - Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.
  - 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
  - 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
    - a) El control sobre el personal del Contratista.
    - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
    - c) El control sobre los materiales.
    - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
  - 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
  - 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
    - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
    - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
    - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
    - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
    - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
    - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
  - 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
  - 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
  - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
  - 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.



- 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- **9.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.
- **9.5.** AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.
- 9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.
- El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

### DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

- 10.1. El personal que el Contratista asigne para la realización del Servicio, será, como mínimo, el exigido por AcuaMed y ofertado por el Contratista durante la fase de licitación, y que es el que se presenta como Anexo nº 4 en la Relación de Medios Personales, estando debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.
- **10.2.** AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de AcuaMed.

- **10.3.** El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.
- **10.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

### UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

**11.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.



- **11.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:
  - a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
  - b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
  - c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.
    - Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
  - d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
    - En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.
  - e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
  - f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
  - g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
  - h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.



- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos n° 5 al presente Contrato.

# DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

- 12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas el Servicio.
- 12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Sexta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.
- 12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

# DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

- **13.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.
- **13.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otro asistencia necesaria para la realización del Servicio.
- **13.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.
- **13.4.** Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.



- **13.5.** El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 5, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta.
- **13.6.** El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.
- **13.7.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.
- **13.8.** Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula Vigésimo Cuarta.
- 13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir la Asistencia para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del Contrato. Si la Asistencia omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.
- **13.10.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.
- **13.11.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.
- **13.12.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

- **13.13.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.
- **13.14.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.
- **13.15.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.



- La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.
- **13.16.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.
- **13.17.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.
- **13.18.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

# DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

- **14.1.** El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.
- La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.
- 14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

- **14.3.** La falta de de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.
- **14.4.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

# DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

- **15.1**. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.
- **15.2.** AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

#### DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.



- **16.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.
- **16.2.** El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.
- **16.3.** El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.
- **16.4.** El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.
- El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

# DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.

- **17.1.** EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.
- **17.2.** A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.
- **17.3.** El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

- **17.4.** El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.
- **17.5.** El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.



17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

#### En todo caso, el Contratista:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento



- problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles.
- 18) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 19) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 20) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superfície y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.
- 17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.
- 17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- 17.9. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

# DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

- **18.1.** AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.
- **18.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

# DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

- **19.1.** AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.
- El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.



**19.2.** El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 5 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

- **19.3.** En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- **19.4.** El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

# VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

- **20.1.** Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en la Obra en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y /o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la "Recepción del Servicio").
- **20.2.** AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 18.1.1, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.

**20.3.** En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Décimo Octava.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el



listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Segunda.

**20.4.** Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

**20.5.** En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

# VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

- **21.1.** Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.
- **21.2.** Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el "**Precio Final**").
- **21.3.** El Precio Final se compondrá por:
  - 1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
  - 2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
  - 3. Las reducciones del Precio debido a Modificaciones del Contrato aprobadas.
  - 4. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.



**21.4.** El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de [...] (...) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de [...] (...) días mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

- 21.5. El Precio Final será aprobado por AcuaMed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.
- **21.6.** Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.
- **21.7.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

# VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

- **22.1.** El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.
- **22.2.** Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.2.3.
- **22.3.** El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.
- **22.4.** En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 37.8.
- **22.5.** Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Novena para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los



trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

# VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

- **23.1.** Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de dos (2) años (en adelante, el "**Plazo de Garantía**").
- **23.2.** Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.
- **23.3.** Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.
- **23.4.** Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

- **23.5.** Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.
- **23.6.** Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.
- **23.7.** El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

# VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

**24.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y



cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

### Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de quinientos mil euros (500.000 €).
- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite de trescientos mil euros (300.000 €) por víctima por los que sea legalmente responsable.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles, en su caso, para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.
- e) Seguro de daños, en su caso, a los equipos de construcción alquilados, arrendados por el Contratista o de su propiedad, o de sus subcontratistas: el Contratista o sus subcontratistas suscribirán pólizas de seguro para cubrir, por su valor de reposición, los daños que sufran los equipos de construcción, maquinaria, herramientas y demás bienes que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato. En caso de siniestro, e independientemente de la causa, el Contratista y sus subcontratistas renuncian de forma expresa al derecho de recurso contra AcuaMed por cualquier daño o pérdida que sufran dichos bienes, comprometiéndose a comunicar por escrito a sus Compañías Aseguradoras esta renuncia a recurso.
- f) Seguro de Transportes, en su caso, para cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los materiales y equipos que vayan a quedar integrados en los trabajos objeto de este Contrato, mientras los mismos se encuentren en tránsito hasta la zona de utilización.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

- **24.2.** Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.
- **24.3.** Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y e) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a



AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

- **24.4.** Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.
- **24.5.** AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- **24.6.** El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.
- **24.7.** Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.
- **24.8.** El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.
- **24.9.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésima se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

# VIGÉSIMO OUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

# 25.1. Modificación a instancia de AcuaMed.

- **25.1.1.** Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por ambas Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.
- **25.1.2.** Las modificaciones a acordar podrán consistir en:
  - a) El aumento o disminución de las cantidades de cualquier actividad del Servicio comprendida en el Contrato.
  - b) El incremento del alcance de las actividades contratadas.



- c) La contratación de nuevos trabajos complementarios con el objeto del presente Contrato, sin que lo alteren.
- d) La omisión de cualquier actividad del Servicio.
- e) La ejecución de trabajos adicionales de cualquier índole, necesarios para la finalización del Servicio.
- **25.1.3.** Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta mencionada anteriormente. Si la modificación implica la ejecución de una parte del Servicio o de una nueva actividad, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en la oferta del Contratista, el precio de la nueva actividad se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 31.4.
- **25.1.4.** En cuanto a la valoración de las modificaciones acordadas deberá cumplir que dicha valoración no altere los criterios de solvencia exigidos en la fase de licitación, de modo que se pudiera ver modificada la concurrencia de las empresas que optaran a la contratación.
- **25.1.5.** Concurriendo los requisitos mencionados en esta Cláusula, el Contratista quedará obligado a ejecutar los trabajos acordados con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

# 25.2. Procedimiento para la modificación.

Cualquier modificación del Contrato quedará sometida al cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) El Director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al órgano competente de AcuaMed para su conformidad², una vez acordadas por las Partes.
- b) Aprobación por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

# 25.3. Precios Contradictorios.

- **25.3.1.** En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar alguna actividad cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido dentro de los Documentos Contractuales, se formulará por la Dirección del Servicio el precio correspondiente a la nueva actividad. Este precio se fijará, en su caso, sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en los Documentos citados.
- **25.3.2.** En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de Obra con arreglo a los Precio por Unidad indicados anteriormente, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista (en adelante, el "**Precio Contradictorio**").

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en los Documentos Contractuales, siempre que sea posible.

En caso de discrepancia, se recurrirá al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera del presente Contrato.

**25.3.3.** En caso de que la actividad objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por AcuaMed.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A determinar el órgano competente atendiendo a las normas internas de contratación de AcuaMed.



**25.3.4.** Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, o resuelto el arbitraje que lo fije, AcuaMed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, AcuaMed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

- **25.3.5.** El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las actividades no previstas en los Documentos Contractuales y cuya ejecución le ordene expresamente AcuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto.
- **25.3.6.** En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

# VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

**26.1.** AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

**26.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

# VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

### 27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.



En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

# 27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en mil euros (1.000,00 €) por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento..

### 27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

# 27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

AcuaMed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

#### 27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.



Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

# 27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

# 27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 14.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

# 27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la realización del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

# VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la



Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

# VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.



# TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

# 30.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 49 de la LCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- 1) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

### 30.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:



- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.
- **30.3.** También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

### 30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

# 30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

# 30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.



Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera sobre arbitraje de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

# TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

# 31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

#### 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed prevista en la Cláusula [...] del Pliego, la solvencia prevista en la Cláusulas [...] y [...] del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente-y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula [...] de aquel.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



# TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

- **32.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.
- **32.2.** Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.
- **32.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

# TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

- **33.1.** Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.
- **33.2.** Las posibles reclamaciones que pueda plantear el contratista a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.
- **33.3.** Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.



# ANEXO VI MODIFICACIONES AL CONTRATO



# 1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

### 2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

### 3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad a los que se hace mención en la Cláusula Quinta del Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

# 4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Reguladoras para la SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.1.a CORRESPONDIENTES AL "PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE



# EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA DE CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)", no está prevista la modificación del contrato.

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.